

ACUERDO No. SE-002-2016

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** le concede al **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** está la de Aprobar el Plan Operativo anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 13 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece, entre otros preceptos que la administración y ejecución del presupuesto son responsabilidad del Instituto, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley **DEL SEGURO SOCIAL** en su artículo 1 establece que la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social que tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la atención de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesario para el logro del bienestar social individual y colectivo.

CONSIDERANDO (6): Que la **LEY DEL SEGURO SOCIAL** en su artículo 3 prescribe que son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio los funcionarios y empleados públicos.





CONSIDERANDO (7): Que los Servidores Públicos del IAIP están por Ley asegurados al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y que cualquier mora o deuda del IAIP con IHSS, implicaría la suspensión de los servicios de salud.

CONSIDERANDO (8): Que desde el año dos mil trece el IAIP tiene un saldo con el IHSS de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 03/100 (L. 3,763.03)**, en concepto de recargos correspondientes a los meses de octubre y noviembre generados por la transferencia tardía de la **TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** a dicha institución según consta en los formularios F01 506 y 507.

CONSIDERANDO (9): Que con fecha uno (01) de junio del año dos mil quince (2015), el IHSS mediante **Resolución No. 338.2025-DE-IHSS** aprobó la devolución de pago en concepto de incapacidades pagadas en su totalidad por los servidores públicos el IAIP, cuyo monto asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 38/100 (L. 53,761.38)**.

CONSIDERANDO (10): Que según consta en **ACTA No. SE-001-2016** de Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016), **EL PLENO DE COMISIONADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ACORDÓ, AUTORIZAR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA PARA QUE PROCEDA A GESTIONAR ANTE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL DESCUENTO DE TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 03/100 (L. 3,763.03), ADEUDADO AL IHSS EN CONCEPTO DE RECARGOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), DEL VALOR DE CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 38/100. (L. 53,761.38) POR LA DEVOLUCIÓN DE INCAPACIDADES SEGÚN RESOLUCIÓN 338-2015-DE-IHSS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL CUADRO SIGUIENTE.**

Devolución de Incapacidades Resolución 338-2015-DE-IHSS		L. 53,761.38
Recargo por pago tardío Octubre 2013	1,607.20	
Recargo por pago tardío Noviembre 2013	2,158.83	3,763.03
TOTAL A DEVOLVER AL IAIP		L. 49,998.35

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La



Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y sesión celebrada en fecha 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA PARA QUE PROCEDA A GESTIONAR ANTE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL DESCUENTO DE TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 03/100 (L. 3,763.03), ADEUDADO AL IHSS EN CONCEPTO DE RECARGOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), DEL VALOR DE CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 38/100. (L. 53,761.38) POR LA DEVOLUCIÓN DE INCAPACIDADES SEGÚN RESOLUCIÓN 338-2015-DE-IHSS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL CUADRO SIGUIENTE.

Devolución de Incapacidades Resolución 338-2015-DE-IHSS		L. 53,761.38
Recargo por pago tardío Octubre 2013	1,607.20	
Recargo por pago tardío Noviembre 2013	2,158.83	3,763.03
TOTAL A DEVOLVER AL IAIP		L. 49,998.35

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidenta


GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario de Pleno

